



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00162-00
DEMANDANTES : STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES
DEMANDADO : PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez que, en el presente proceso el apoderado de la parte demandante solicito se aclare el acta de la audiencia inicial levantada el día 11 de abril de 2023.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**
RADICADO : **17001-31-03-002-2022-00162-00**
DEMANDANTES : **STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES**
DEMANDADO : **PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ**

Auto S. No. 342-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a complementar el acta de la audiencia inicial levantada el día 11 de abril de 2023, en donde la parte demandada hace una solicitud en este sentido “... *se suspenda el presente proceso por espacio de 30 días hábiles, espacio en el cual estoy seguro las partes vamos a llegar a un acuerdo e igual hacer referencia de conformidad con discutido en las previas también se haga suspensión de los demás procesos para lograr total armonía entre las partes no solo en la rama que nos ocupa en lo civil sino también en lo de familia, penal y laboral ...*”; a dicha solicitud la parte demandante manifiesta coadyuvancia con la claridad de suspender el proceso por 30 días calendario, a lo que al parte demandada se encuentra de acuerdo.

En consecuencia, se procedió a suspender el proceso por el termino de 30 días calendario, hasta el 11 de mayo de 2023, pasado este término el proceso se reanudará y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9caaf3ecd520d74f445bdb50c27b64a289d2fb2f69589091e9a3d0656445cd68**

Documento generado en 20/04/2023 05:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>